



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 151 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 01 AGO. 2023

**VISTO**, el Oficio N° 15-19-15-SP de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; el Informe Técnico Legal N° 034-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 799-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal de un (1) inmueble ubicado en la Av. Arnaldo Panizo N° 375, Manzana D, Lote 04, Urb. Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante “los Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI;

Que, según consta en el Acta N° 59 de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dar por concluida las asignaciones, afectaciones en uso, concesiones, convenios u otros similares otorgados por OFECOD, COMABID y CONABI, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo a sus atribuciones el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 060-2017-MINJUS/CONABI-SE de fecha 27 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) asignó un (1) inmueble ubicado en la Av. Arnaldo Panizo N° 375, Manzana D, lote 04, Urb. Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, Partida N° 07068977, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Consejo de Reparaciones y del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas;



E. REBAZA I.

Que, mediante Oficio N° 15-19-15-SP, de fecha 18 de abril de 2023 la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, remitió al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI la Resolución S/N de fecha 04 de enero de 2023, mediante la cual resolvió declarar fundada la apelación contra la resolución de fecha 28 de diciembre de 2021, y reformándola declaró fundada la variación de la medida incautación por la medida cautelar de embargo en forma de inscripción respecto del inmueble ubicado en la Calle Arnaldo Panizo N° 371 - 375, urbanización Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (Partida Registral N° 07068977), ordenando la devolución de la misma a la sociedad conyugal Francis - Baza;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por orden judicial de devolución;

Que, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

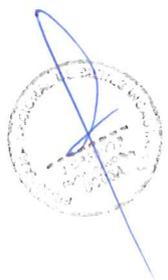
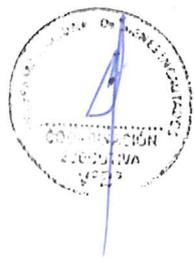
Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la norma en cuestión, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso del bien asignado;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 034-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I de fecha 23 de junio de 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 799-2023-JUS/OGAJ, de fecha 24 de julio de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, por causal de orden judicial de devolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 060-2017-MINJUS/CONABI-SE de fecha 27 de marzo de 2017, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, respecto al inmueble ubicado en Av. Arnaldo Panizo N° 375, Manzana D, lote 04, Urb. Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 07068977 (RENABI N° 1265 Inmuebles), por causal de orden judicial de devolución.

### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

### Artículo 3.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, la entrega del inmueble ubicado en la Av. Arnaldo Panizo N° 375, Manzana D, lote 04, Urb. Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, a favor a la Sociedad conyugal Francis-Baza conformada por el señor Luis Abraham Francis Ramírez y la señora Gabriela Baza Gallardo, haciéndose presente que dicho inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

### Artículo 4.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

- 4.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva Resolución.
- 4.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá remitir los referidos documentos al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

### Artículo 5.- Deudas

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

**Regístrese y comuníquese.**



CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



